

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torresecas número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 r. por tres 27.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán a esta redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 80.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 39.

Estado que manifiesta el número de capturas ejecutadas en el mes próximo pasado por los empleados de Seguridad pública, Guardia civil y Alcaldes de la provincia.

CLASE DE DELITOS.	Por los comi-sarios.		Celado-res.		Agentes.		Guardia Civil.		Alcaldes.		TOTAL.
	Hombres.	Mugeres.	Hombres.	Mugeres.	Hombres.	Mugeres.	Hombres.	Mugeres.	Hombres.	Mugeres.	
Por asesinatos.	7										7
por heridas.							7				7
por robo en despoblado.							4		1		2
por robo doméstico.		2								1	3
por falsificación de documentos.	4										4
por quimeras.							2				2
por contrabando.							4				4
por juegos prohibidos.							4				4
por vagancia.	4	»	4		2		2		1		13
por prostitucion.					30					3	33
por desertores del egército.	5	»	8		4		5		3		25
por prófugos de quintas.	1										1
por id. de las cárceles		»	2				4				3
por armas prohibidas.							3				3

Zaragoza 9 de febrero de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 81.

Circular núm. 40.

Don Anonio Oro, gefe superior político de esta provincia etc.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos jornaleros de esta Capital y pueblos circunvecinos se han presentado en la mañana de hoy á los encargados de dirigir la limpia de la acequia de Almozara, exigiendo forzosamente que se les diese trabajo en ella, con amenazas de impedir que continuasen los que para tal objeto habian sido únicamente contratados, á fin de evitar la repetición de tales escesos he acordado lo siguiente:

Art. 1.º Todos los jornaleros que se presenten en los tajos á solicitar trabajo tumultuariamente, serán arrestados, y puestos á disposición del Juzgado de primera instancia para que proceda contra los mismos con arreglo á las leyes como perturbadores del órden público.

Art. 2.º Lo mismo se hará con aquellos que despedidos de los referidos tajos, conciten á los demas trabajadores á dejar su ocupación ó exsistir de los sobrestantes condiciones que no hubiesen sido estipuladas al tiempo del ajuste.

Art. 3.º Los alcaldes constitucionales y empleados de seguridad pública quedan encargados de cuidar de la ejecución de lo espresado y de denunciar cualquiera falta de que tubiesen noticia.—Zaragoza 9 de Febrero de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 80

Circular núm. 41. (1)

El Sr. Administrador, Tesorero de Cruzada del Distrito de Aragon, me pide con fecha 28 del corriente se inserte con recomendacion la circular que sigue:

«Hasta fin de Febrero immediato deben los pueblos concurrir á esta Admmistracion sita en la calle de S. Juan el Viejo núm. 154, á devolver los sumarios que resulten sobrantes de la pasada predicacion de 1845, y á satisfacer no solo la limosna de los espendidos, sino tambien la que todavia tienen en descubierto de otras predicaciones anteriores, procurando

(1) Habiéndose cometido erratas importantes en la insercion que se hizo de esta circular en el núm. 14 de este periódico, se reproduce sin ellas en el de hoy á los efectos convenientes.

como es de suponer, evitar la comision egecutive que de no verificarlo se espedirá contra los morosos: con cuyo motivo recuerda esta Administracion á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales la obligacion en que están de facilitar al fiado las bulas de la presente predicacion de 1846, á aquellos vecinos que no puedan satisfacer al pronto la limosna, en lo que prestarán tan señalado servicio que sobre no privar á los fieles de las gracias espirituales concedidas, en lo cual espera la Administracion desplieguen el mayor celo, acercarán por este medio los ingresos del tesoro que cuenta con estos rendimientos para subvenir á las muchas y perentorias atenciones; advirtiéndoles por último como hizo en años anteriores, que bajo ningun motivo ni pretesto á escepcion de las dietas y demas auxilios que en su caso se señalen en los despachos, entreguen á personas particulares, comisionados de apremio, verederos, ni á ningun dependiente del ramo de Cruzada que pueda presentarse en los pueblos en comision, aunque esta sea de apremio, cantidad alguna metálica de producto de bulas, porque la Administracion no reconoce por legítimos otros pagos que los que en ella se hicieren, ó en poder de D. Tomas Eced, recaudador nombrado al efecto en la ciudad de Teruel.—Zaragoza 28 de enero de 1846.—Blas Crespo.ª

Por lo tanto recomiendo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, el servicio á que se contrae la preinserta circular, para que observen cuanto en la misma se indica, pues está conforme con las reiteradas prevenciones que el gobierno Supremo tiene hechas sobre este particular. Zaragoza 30 de enero de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 83.

Circular núm. 42.

Los comisarios de seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil, alcaldes constitucionales y demas empleados de seguridad pública, procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán con toda seguridad á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 8 de Febrero de 1846.—Antonio Oro.

José Suarez: desertor del regimiento infanteria de Galicia: natural de Mallezo: pelo y cejas castaño: ojos pardos: color bueno: nariz regular: barba ninguna: boca regular. estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas. Martín Roman: natural de Villarrubia:

pelo y cejas castaño: ojos pardos: color moreno: nariz regular: barba poca: estatura 5 pies 2 pulgadas 11 lineas.

Martin Cuello: desertor del regimiento caballeria de Pavia: natural de Aldea del Rey: pelo y cejas pardos: color bueno: ojos pardos: nariz regular: barba clara: boca regular: estatura 5 pies 2 pulgadas.

Antonio Madueño: desertor del regimiento caballeria de Pavia: natural de Montoro: pelo y cejas castaño: ojos melados: color trigueño: nariz regular: barba poca: estatura 5 pies.

José Pueyo: desertor del regimiento caballeria de Sagunto: pelo y cejas castaño: ojos garzos: color bueno: nariz regular: barba clara: estatura 5 pies 4 pulgadas y 3 lineas.

Francisco Baldeba: desertor del regimiento infanteria de S. Fernando: natural de Novillas: pelo negro: ojos id: cejas id: color mereno: nariz afilada: barba cerrada: boca regular: reclamados por el Excmo. Sr. general 2.º cabo de este distrito.

Gregorio de Gracia: desertor del presidio Peninsular de esta Capital: natural de la misma: de 20 años de edad: estatura 4 pies 10 pulgadas 6 lineas: pelo y cejas negro: ojos id: nariz chata: cara redonda: barba poblada: color bueno: reclamado por el comandante de dicho establecimiento.

Núm. 86.

Circular núm. 43.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios de seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas empleados del ramo, procurarán la captura de José Bartolí y Ortega, desertor del presidio de la Coruña, cuyas señas se espresan á continuación; y en el caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad á mi disposición, para yo ponerlo á la del Ministerio de la Gobernacion que lo reclama. Zaragoza 10 de Febrero de 1846.—Antonio Oro.

Señas del Confinado.

Edad 30 años: pelo negro; cejas id: ojos id: nariz regular: cara id: barba poblada: color bueno: estatura 5 pies.

Núm. 85.

Don Fernando Lopez y Roda, Juez de

primera instancia del Partido de esta Ciudad de Arnedo.

A las Justicias y demas autoridades civiles y militares de los pueblos de la provincia de Zaragoza, hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal contra Justo Gimenez (a) el hijo de la Virgen, soltero, natural de la villa de Prejano por la herida inferida la noche del primero del corriente á Domingo Garrido vecino de la espresada Villa, de la cual murió al dia siguiente; y hallandose acordada la prision del espresado Gimenez que no ha podido realizarse por haberse fugado, á fin de conseguir su captura, he mandado espedir el presente, por el cual pido y suplico á las dichas Justicias y autoridades se sirvan practicar las mas eficaces diligencias en busca del profugo, á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas y siendo habido disponer su remision á este Juzgado con toda seguridad; en lo cual administrarán justicia.

Dado en Arnedo á 4 de Febrero de 1846.—Francisco Lopez.—Por mandado de su señoria, Manuel Eguizabal.

Señas del profugo.—Estatura corta, pelo castaño; ojos garzos; cara redonda; nariz buena; edad 23 años; viste calzon corto pardo.

Núm. 86.

Por providencia del M. I. S. D. Isidoro Ramirez Magistrado Honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez de primera Instancia del cuartel de San Pablo de esta Ciudad, se vende judicialmente para pago de cierto crédito, *un Soto* sito en los términos del lugar de Alfocea dividido en dos porciones en esta forma: El primer trozo de cabida de caiz y medio de tierra con alboleada de toda clase confrontante con posesion de la viuda de Martin Perez, y camino de herederos; se halla tasado en *mil cien reales vellon*. Y la segunda porcion de tres caices compuestos de tamarigal y yermo, y parte que sirve para paso de ganado, que confronta con campos de D. Francisco Fautoba, y de D. Manuel Cerezo, y terreno del Rio viejo valuada en *mil doscientos cincuenta y ocho rs. vn.* Las personas que quieran interesarse en la subasta, se servirán acudir el dia 20 del corriente á las 10 de su mañana á la Audiencia del Juzgado sita en la casa de S.S. calle del Coso núm. 4, donde se rematará en favor del mejor

postor. Dado en Zaragoza á siete de Febrero de 1846.—Joaquín Hijar.

PARTE NO OFICIAL.

Venta de bienes en la ciudad de Borja.—Por los ejecutores testamentarios de Don Mauuel Marco y Aybar, vecino que fue de la presente ciudad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa en la ciudad de Zaragoza en su calle de la Lechuga con el núm. 24 duplicado, y confronta con otra de la misma calle núm. 24, propia de D. Roque Bello, y con la del núm. 25 de la calle del Principe: tasada en 30.853 rs. vn.

2.º Otra casa en la presente ciudad de Borja, y plaza de Aguilar, y calle de las Botigas Ondas con el núm. 6, que confronta con casa [de D. Benito Ferrandez y de Maximiana Urray: tasada en 35.166 rs. vn.

3.º Otra casa en [la] misma ciudad de Borja, y su calle Mayor con el núm. 19, que confronta con casa de la testamentaria, y con calle que guía á Sto. Domingo tasada en 20.600 rs. vn.

Las personas que quieran interesarse en la compra de los enunciados números de bienes, se presentarán ante los ejecutores testamentarios bien por sí, ó mediante poder bastante que representarles pueda, procediendo unos y otros en el concepto de que el acto de la subasta ha de celebrarse el día 5 de Marzo próximo, y pasados diez dias se aprobará el remate, si en dicho término no hubiese mejora en la postura, pero si la hubiese se repetirá la subasta, y en esta, se hará indefectiblemente el remate por los ejecutores testamentarios.

Bases que han de observarse en el acto de la subasta.—Será proposición admisible aquella que además de su tasación en cada un número de bienes, comprenda la de cien rs. vn. que han satisfecho á los peritos que la practicaron, y además cuantos derechos devengue el otorgamiento de escrituras que al efecto hayan de hacerse, y el de hipotecas al tenor de las leyes, y Reales órdenes vigentes en la materia.

Los que vajo estas indispensables condiciones quisieren presentarse en licitadores se personaran en la forma anteriormente declarada en el día cinco de Marzo próximo en la casa habitación que fué de D. Manuel Marco y Aybar, que es la

del núm. 2.º de este anuncio, donde los ejecutores testamentarios se hallarán constituidos en junta desde las diez de la mañana del día señalado para el enunciado acto de subasta. Borja y Febrero 5 de 1846.—Por la junta de ejecución de D. Manuel Marco y Aybar—El presidente, Dr. Salvador Garcia.—Dr. don Vicente Marco y Sarria, ejecutor secretario.

Ante el ayuntamiento constitucional de este pueblo se ha instruido Expediente de indemnización de perjuicios causados por los facciosos durante la guerra civil; instado por D. Lorenzo Lasierra, lo que se hace saber al público en cumplimiento de la Ley de indemnizaciones; para cuantos quieran oponerse, acudan ante este ayuntamiento ó en otro caso ante la Excm. Diputación á hacerlo dentro del término de quince dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, quedando durante este término de manifiesto el Expediente en las casas consistoriales de este pueblo.—Orcajo 19 de enero de 1846.—El Alcalde Miguel Valenzuela. Por mandado de los demás señores de ayuntamiento que no saben firmar, Fernando Fernandez Secretario.

Se arrienda la Carnicería del lugar de Torres de Berrellen con sus correspondientes yerbas, y las yerbas de los agostaderos de las dos huertas; el que quiera interesarse en dichos arriendos concurrirá el día 22 del actual á las once de su mañana á las Salas del Ayuntamiento del mismo.

La conducta de medico titular de la villa de Fabara se halla vacante, cuya dotación anual consiste en 5,500 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en granos, en S. Miguel de setiembre de cada uno. Los que deseen aspirar á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaria del mismo Ayuntamiento ó Alcalde, hasta el día 21 del corriente mes en cuyo día se proveherá.

En la Imprenta del Boletín Oficial sita en la calle de Torresecas núm. 21, se venden impresas las relaciones juradas que tienen que dar á los Ayuntamientos los vecinos con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último, así como las prevenidas en el art. 17 relativas al subsidio industrial y de comercio.

ZARAGOZA:—IMPRESA DE CRISTOBAL JUSTE.